



“2007 – Año de homenaje a la Seguridad Vial”

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Unidad de Información Financiera

INFORME AL H. CONGRESO DE LA NACIÓN

.....

Unidad de Información Financiera
Año 2006

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Unidad de Información Financiera (UIF)
República Argentina

Cerrito 264 -3º piso (C1010AAF)

T.E. 4384-5981/90

www.uif.gov.ar

Correo electrónico: institucionales@uif.gov.ar

www.uif.gov.ar



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Unidad de Información Financiera

Señor Presidente de la H. Cámara de Senadores
Señor Presidente de la H. Cámara de Diputados
Señores Senadores
Señores Diputados

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes con la finalidad de remitirles, conforme lo establecido en el Artículo 15, inciso 1º) de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, el Informe Anual de Gestión en el que se detallan las actividades realizadas por la **UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (UIF)** durante el transcurso de 2006.

Corresponde destacar ante todo que la UIF se encuentra operativa desde finales del año 2002, cuando se la dotó de un presupuesto y recursos humanos mínimos para cumplir con las funciones asignadas en la norma legal.

Durante el curso de estos cinco años, la Unidad ha ido cumpliendo en forma progresiva diferentes etapas a efectos de consolidarse como Organismo Central Nacional en materia de prevención de lavado de activos provenientes de actividades ilícitas, llegando a posicionarse como una de las UIF modelo de Sudamérica, a punto tal que su estructura operativa y normativa reglamentaria han servido de base para el desarrollo y/o fortalecimiento de otras UIFs de la región.

Esta situación ya fue evidenciada en el informe de Evaluación de la República Argentina por parte de GAFI/GAFISUD, aprobado en el año 2004, en el cual se puso de manifiesto la capacidad técnica y operativa del Organismo y su alta especialización en la materia. En función de ello, se postuló la necesidad de fortalecer a esta Unidad, dotándola de mayores recursos tecnológicos y humanos, como asimismo de acceso a la información, para posibilitar el cumplimiento apropiado de sus funciones.

Los principales organismos internacionales -FATF/GAFI; GAFISUD; EGMONT; FMI; BM- han sentado distintos lineamientos a través de recomendaciones y/o requisitos mínimos a cumplir por los países, en materia de prevención y represión del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Es oportuno recordar aquí las recomendaciones y criterios esenciales aplicables a este tipo de Organismos, los cuales prevén *establecer una UIF como organismo central nacional, encargado de la recepción, análisis y transmisión a las autoridades competentes de los reportes de operaciones sospechosas sobre lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, debiendo tener acceso oportuno a la información indispensable para el cumplimiento de su misión.*

Dicha UIF debe estar dotada de la estructura, los fondos y el personal adecuados y contar con recursos técnicos y de otro tipo, para desempeñar sus funciones en forma plena y eficaz, habiéndose establecido que la estructura adecuada de una UIF comprende la necesidad de gozar de suficiente independencia y autonomía operativa, para garantizar que esté libre de influencias o interferencias indebidas (Conforme texto de las Recomendaciones 26 y 30 del GAFI y Criterios esenciales 26.1 a 26.10 y 30.1 de la Nueva Metodología de Evaluación -versión 2004- desarrollada y aprobada por el GAFI, FMI/BM y aprobada por GAFISUD).

Como ya se manifestara en el informe de gestión anterior, la UIF argentina cumple en la práctica con la gran mayoría de las exigencias impuestas por los estándares internacionales, sólo resta reforzar la estructura técnica de la Unidad y lograr una



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Unidad de Información Financiera

concientización efectiva y una actuación coordinada de todas las agencias gubernamentales y de los demás actores sociales, en miras a una eficaz prevención y represión en esta materia, en procura del bien común.

La UIF ha ido superando los distintos escollos, logrando su inserción como instancia técnica especializada, entre los distintos actores del sector público y privado, a nivel nacional e internacional.

Se garantizó la continuidad operativa del Organismo, a pesar de las limitaciones derivadas de la particular situación institucional de la Unidad durante el año 2006, referida a la integración del Cuerpo Directivo, conforme lo previsto por la Ley N° 25.246 y sus modificatorias (Leyes N° 26.087 y N° 26.119).

De acuerdo a los informes estadísticos elaborados en el ámbito de esta Unidad de Información Financiera (UIF), los reportes remitidos por los sujetos obligados a informar, según lo establecido en la Ley N° 25.246, se han visto significativamente incrementados con relación a los años anteriores.

Se han llevado a cabo por este Organismo, tareas orientadas a afianzar la participación de la República Argentina en los principales foros internacionales y regionales dedicados al tratamiento de la problemática del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, prueba de ello es la activa participación internacional en iniciativas contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo en los ámbitos del GAFI, GAFISUD, GRUPO EGMONT, MECANISMO “3+1”, sobre seguridad en la Triple Frontera, CICTE/OEA, y el MERCOSUR.

Se ha avanzado en forma efectiva durante el año 2006 en la coordinación de actividades con los distintos Organismos del Estado con competencia en la materia, tales como BCRA, AFIP, CNV y SSN, entre otros.

Se ha tenido activa participación en la elaboración de la Agenda Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo; Agenda confeccionada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a través de la Coordinación-Representación Nacional ante FATF, GAFISUD, LAVEX-CICAD-OEA.

Representantes de la UIF –autoridades y funcionarios- han participado como disertantes y/o entrenadores en diversos seminarios de capacitación dirigidos a los sujetos obligados a informar operaciones sospechosas.

Mediante la Ley N° 26.087 –promulgada el 21 de abril de 2006 y publicada en el B.O. N° 30.891 del 24 de abril de 2006– se han introducido una serie de modificaciones a la Ley 25.246, que han zanjado diversos problemas vinculados al secreto bancario, bursátil o profesional y se han alcanzado avances sustantivos en materia de levantamiento del secreto fiscal. Por otra parte, se han fijado las condiciones mínimas de elevación de los reportes de operaciones sospechosas al Ministerio Público y se han eliminado las excusas absolutorias previstas en el Código Penal, en lo que hace al lavado de activos.

A través de la sanción de la Ley N° 26.119 –promulgada el 26 de julio de 2006 y publicada en el B.O. N° 30.956 del 27 de julio de 2006– modificatoria de la Ley 25.246, se prevé una nueva integración de la Unidad de Información Financiera – un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente y un Consejo Asesor de siete (7) Vocales- , como así también se determina el procedimiento de selección del Presidente y Vicepresidente del organismo.



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Unidad de Información Financiera

Con fecha 20 de diciembre de 2006 el PEN envió al H. Senado de la Nación un proyecto de ley, identificado como Mensaje N° 1913/06, Expediente PE-449/06, “Incorporación al Código Penal del Capítulo VI: Asociaciones Ilícitas Terroristas y Financiación del terrorismo”, por el cual se procede a la tipificación del financiamiento del terrorismo (FT). Asimismo, en dicho proyecto se establece el FT como delito precedente del lavado de activos (LA) y se otorga a la UIF competencia funcional para la recepción de reportes de operaciones sospechosas sobre FT, en consonancia con las Recomendaciones Internacionales del GAFI en la materia.

Con la finalidad de poner en conocimiento de los Sres. Legisladores las acciones llevadas a cabo por la Unidad en el año 2006 y de conformidad con la obligación legal establecida en la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, se envía para su consideración el presente Informe de Gestión Anual.

Dr. Alberto M. Rabinstein¹

Buenos Aires, diciembre 29 de 2006.-

¹ Director UIF (Decreto N° 593/06 del 12 de mayo de 2006, período diciembre de 2005 a julio de 2006).
Presidente Transitorio UIF (Decreto N° 1065/06 del 16 de agosto de 2006, período agosto a diciembre de 2006).



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Unidad de Información Financiera

ÍNDICE

-Introducción.....	pág. 6/7
-Presupuesto 2006.....	pág. 8
-Cuestiones de Personal	pág. 8/9
-Integración del Directorio.....	pag 9/11
-Acciones.....	pág. 11/25
1. Pautas Objetivas emitidas por la Unidad.	
2. Convenios de Cooperación.	
3. Recepción y análisis de Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS).	
4. El Registro Único de Información.	
5. Conformación de las Agencias Regionales.	
6. Participación internacional	
7. Actividades de formación y capacitación	
8. Ejercicio de Tipologías GFI/GAFISUD – GAFIC/GAFISUD	
-La Comisión Mixta de Control de las Operatorias Relacionadas con el Lavado de Dinero del Narcotráfico.....	pág. 25
- Comisión Técnica UIF-BCRA.....	pág. 26/28
- Comisión Técnica UIF-ESCRIBANOS.....	pág. 28/29
- Coordinación UIF/AFIP.....	pág. 29
- Coordinación-Representación Nacional	pág. 29/30
La Evaluación del GAFL.....	pág. 30/31
1. Modificaciones de la Ley N° 25.246- Leyes N° 26.087 y N° 26.119	
2. Comunicación al Ministerio Público.	
3. Modificación al Código Penal	
4. Integración de la Unidad de Información Financiera	
5. Proyecto de Ley sobre Financiación del Terrorismo	
-Anexo I	
Estadísticas 2006	



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Unidad de Información Financiera

INTRODUCCIÓN

El reconocimiento de la dimensión adquirida por el fenómeno del lavado de activos y los compromisos que asumiera la República Argentina en esta materia contribuyeron decisivamente a que durante el transcurso del año 2000, el Honorable Congreso de la Nación sancionara la **Ley N° 25.246 de “Encubrimiento y Lavado de Activos de Origen Delictivo”** que, además de modificar la figura del “lavado”, crea la Unidad de Información Financiera (UIF) y le asigna como misión fundamental la de constituirse en la instancia central nacional, encargada del análisis, el tratamiento y la transmisión de información a efectos de prevenir e impedir el lavado de activos provenientes de una serie de delitos graves.

La UIF se crea entonces como un organismo eminentemente técnico, integrado por miembros seleccionados por su especialización y capacitación en la recolección, sistematización, análisis e intercambio de información derivada de actividades económicas y financieras sospechadas de constituir operaciones de “lavado de activos”. En su carácter de instancia central, la Unidad de Información Financiera desempeña un rol clave conforme fuera estructurado el sistema preventivo a partir de la vigencia de dicha norma; constituyéndose ésta en el *nexo institucional* entre el sector económico-financiero, de quien recibe los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS), y el Ministerio Público (MP), a quien transmite la información debidamente analizada a efectos de que por su intermedio se promueva la acción penal.

Los objetivos fundamentales de la Unidad quedaron establecidos claramente en el Decreto N° 1038/2003 que aprueba la estructura organizativa de la UIF. Ellos son:

- a) efectuar el análisis, el tratamiento y la transmisión de información a los efectos de prevenir e impedir el lavado de activos, provenientes de los delitos enumerados en el Artículo 6° de la Ley N° 25.246;
- b) recibir, solicitar y archivar las informaciones vinculadas a reportes de operaciones sospechosas a los efectos de prevenir e impedir el blanqueo de activos;
- c) colaborar con los órganos judiciales y del Ministerio Público (para el ejercicio de las acciones pertinentes) en la persecución penal de los delitos reprimidos por la Ley N° 25.246;
- d) Colaborar con las comisiones del H. Congreso de la Nación todas las veces que éstas lo requieran y emitir los informes, dictámenes y asesoramientos que éstas le soliciten;
- e) Conformar el Registro Único de Información con las bases de datos de los organismos obligados a suministrarlas y con la información que por su actividad reciba.

Desde el inicio de sus labores operativas (noviembre, 2002), la UIF se ha consolidado como instancia central receptora de los ROS provenientes de los sujetos obligados a informar (se han recibido **2185 reportes de operaciones sospechosas y 139**

² El Decreto N° 1500/2001 –dictado por el PEN en uso de las facultades delegadas por el HCN- redujo a cinco el número de miembros del Directorio de la Unidad. La Ley N° 25.246 fue reglamentada por los Decretos N° 169/2001 y N° 1025/2001 y modificada por las Leyes N° 26.087 y N° 26.119.-



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Unidad de Información Financiera

informes de otras fuentes) y de regulación del conjunto de los sectores involucrados en la prevención del lavado de activos (fueron aprobadas un conjunto de Directivas dirigidas a los sectores financiero y cambiario, de seguros, del mercado de capitales, a los organismos de supervisión y control, a los establecimientos que explotan juegos de azar, a los remitores de fondos, los contadores, escribanos etc.).

Cabe señalar que de la labor de análisis y procesamiento de la información emprendida desde la Unidad se han efectuado **141 elevaciones de casos al Ministerio Público**. Asimismo, la UIF ha recibido en todo este lapso, en su carácter de organismo técnico-especializado, **107 pedidos de colaboración (106 de los órganos jurisdiccionales y 1 con el H. Congreso de la Nación)**, en todos los cuales prestó la asistencia requerida. La información detallada se encuentra en el Anexo I del presente informe.



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Unidad de Información Financiera

PRESUPUESTO 2006

Conforme lo establecido en la **Ley N° 26.078**, de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2006, se determinaron los recursos y gastos correspondientes a la Jurisdicción 40 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y por la **Decisión Administrativa N° 1/06**, distributiva de los créditos, se asignó al **Programa N° 28 “Prevención, Fiscalización y Sanción del Lavado de Activos”**, cuya responsable es la Unidad de Información Financiera (UIF), un total de dos millones novecientos setenta y cinco mil quinientos veintiún pesos (\$ 2.975.521); los cuales fueron distribuidos del siguiente modo: i) Inciso I –Gasto de personal: \$ 1.757.634 (importe que contempla el total financiamiento de la planta permanente, transitoria y personal contratado del organismo; ii) Inciso II –Bienes de Consumo: \$ 244.866; iii) Inciso III –Servicios no Personales: \$ 422.910; y, iv) Inciso IV –Bienes de Uso: \$ 280.111; y, v) Inciso V –Transferencias: \$ 270.000.

Se debe señalar que la suma de \$ 613.725,23 del total del presupuesto asignado para la UIF, no se ha podido ejecutar debido a cuestiones ajenas a la Unidad, siendo el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos quien gestiona el presupuesto del Organismo, que cuenta con autarquía funcional pero no financiera y funciona en jurisdicción de ese Ministerio.

CUESTIONES DE PERSONAL

Además de lo ya reseñado, es de destacar que por Decreto N° 1038/03, se aprobó la estructura orgánica de la UIF, donde se prevé una dotación 53 personas.

Por Decretos N° 522 (26/04/04) y sus prórrogas N° 1830 (10/12/04) y N° 1431 (11/10/06) (Cargos con funciones Ejecutivas) y N° 510 (23/04/04) y sus prórrogas N° 1981 (29/12/04), N° 616 (15/05/06) y N° 1864 (12/12/06) (Cargos con funciones simples), dicho personal fue designado transitoriamente en sus funciones, hasta tanto se efectivicen los concursos de acuerdo a lo previsto al Decreto N°993/91 (t.o 1995) (Sistema Nacional de la Profesión Administrativa- SINAPA).

A diciembre de 2006, las designaciones transitorias de los cargos con funciones simples se encuentran vencidas y solicitada su nueva prórroga al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Asimismo y en exceso de los plazos establecidos en el Decreto N° 993/91 (SINAPA), por Resolución MJyDH N° 023/04 del 12/08/04, se llamó a concurso general abierto para cubrir 34 cargos; por Resolución MJyDH N° 670/04 del 8/07/04, se llamó a concurso abierto para cobertura de los cargos con Funciones Ejecutivas y por Resolución MJyDH N° 339/04 del 20/12/04, se llamó a concurso general abierto para cubrir los 14 cargos restantes. Tales concursos iniciaron sus distintas etapas previstas en el Decreto del SINAPA, con el objeto de cubrir los mencionados cargos.

Por Resolución MJyDH N° 460/05 del 22/11/05, se suspendieron todos los concursos del personal de la Unidad, no obstante la necesidad de la UIF de contar con una planta de personal permanente -en consonancia con lo requerido por los Organismos Internacionales, GAFI/GAFISUD en ocasión de la última evaluación- por la índole de las



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Unidad de Información Financiera

tareas que desempeña y el carácter secreto de la información recibida y colectada para el cumplimiento de la misión asignada.

Otro tema a tener en consideración es que, debido a que aún no se cuenta con la dotación total de personal prevista en la estructura orgánica de la UIF, se ha debido recurrir a la contratación de personal especializado para el desarrollo del cúmulo de tareas que lleva adelante la Unidad. Dichos contratos -en un total de diez (10)- se han celebrado de acuerdo a las distintas modalidades permitidas por la Administración Pública Nacional, esto es en forma anual, con vencimiento al 31 de diciembre del año 2006.

INTEGRACIÓN DEL CUERPO DIRECTIVO DE LA UIF

En el curso del mes de noviembre de 2005 y atento a la proximidad de los vencimientos de los mandatos de los representantes de los Organismos Públicos, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, efectuó las consultas al BCRA, SEDRONAR y CNV a fin que se expidan sobre la renovación en sus cargos de los miembros oportunamente designados.

El BCRA manifestó la voluntad de no renovación en su cargo a la Dra. Alicia López.

Con fecha 30 de noviembre de 2005 y materializada el día 31 de diciembre del mismo año, dicha funcionaria renunció a su cargo.

La CNV dictó la Resolución N° 3136 del 28 de noviembre de 2005, donde propuso la renovación del Dr. Alberto Rabinstein. Por su parte, la SEDRONAR propuso la renovación del Dr. Marcelo Saín.

La renovación de la designación del Dr. Rabinstein se materializó por Decreto N° 593/06 de fecha 12 de mayo del corriente año, con retroactividad al 28 de noviembre de 2005.

En el período de transición, hasta el momento del dictado del Decreto que renovó el mandato del Dr. Alberto Rabinstein, la UIF prosiguió con las tareas a su cargo y por ende con la tramitación y resolución de los expedientes, procediéndose –entre otras- a la solicitud de levantamientos de secreto ante el Ministerio Público, en los casos que ello fuere necesario para continuar el análisis de los reportes de operación sospechosa (ROS); a la comunicación al Ministerio Público, una vez agotada la vía administrativa, de las operaciones calificadas como sospechosas, a efectos que éste determine la procedencia o no de una investigación judicial a su respecto; a la contestación de requerimientos formulados por otras UIFs y otras autoridades judiciales o administrativas; como asimismo a brindar la asistencia técnica requerida en las colaboraciones judiciales que presta la Unidad.

En cambio, no se procedió al dictado de resoluciones de alcance general para una clase o categoría de sujetos obligados –tal el caso de la modificación de la normativa reglamentaria para el Sector Financiero y Cambiario (Resolución UIF N° 2/02)-; igual temperamento fue tomado para otro tipo de resoluciones de esta índole que debieran dictarse (instrucción de sumarios para la aplicación de sanciones), en las cuales se impusieran cargas u obligaciones a los sujetos obligados, para evitar el planteamiento de reclamos por parte de terceros, por falta de legitimación formal para el dictado del acto administrativo correspondiente.



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Unidad de Información Financiera

Con fecha 15 de mayo de de 2006, se recepcionó en la UIF una comunicación del Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos, Dr. Alberto Iribarne del 11 de mayo de 2006 informando que no se considera oportuna la renovación de los mandatos de los Dres. Carlos del Río y María José Meincke, atento a: “...que se encuentra a consideración del Poder Ejecutivo Nacional, para ser elevado al Congreso de la Nación un proyecto de Ley que modifica la integración de la UIF, en el que no se contempla la inclusión de los expertos cuyos mandatos vencen.....”.

En consecuencia, vencidos los referidos mandatos, a partir de esa fecha el único funcionario con designación vigente era el Dr. Alberto M. Rabinstein, lo que implicó la imposibilidad de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 16 de la Ley N° 25.246, modificado por el Decreto N° 1500/01, con respecto a la formación de quórum y la adopción de decisiones.

A posteriori, se dictó la Ley N° 26.119, por la cual se modificaron los artículos 8º, 9º, 10, 12 y 16 de la Ley N° 25.246, sancionada el día 12 de julio, promulgada el 26 de julio, publicada en el Boletín Oficial el día 27 de julio de 2006 y cuya entrada en vigencia se produjo después de los 8 días siguientes al de su publicación (9/08/2006).

Por vía de la citada norma legal se modificó la integración del Órgano Directivo de la UIF, que pasó a estar conformada por un Presidente, un Vicepresidente y siete Vocales de un Consejo Asesor, representantes de distintos Organismos Públicos.

El procedimiento de designación del Presidente y Vicepresidente está previsto en el artículo 9º de la Ley N° 25.246 (Texto conforme Ley N° 26.119), la forma de designación de los Vocales del Consejo Asesor se halla establecida en el artículo 8º de la misma ley (Texto conforme Ley N° 26.119).

A su vez, el artículo 3º de la Ley N° 26.119 establece que los integrantes de la UIF serían designados transitoriamente por el Poder Ejecutivo Nacional hasta tanto se dé cumplimiento al procedimiento establecido en los artículos 8º y 9º de la Ley N° 25.246.

En tal sentido, mediante el Decreto N° 1065/2006 del 16 de agosto de 2006 se designó, hasta tanto se diera cumplimiento al procedimiento previsto en el artículo 9º de la Ley 25.246 y sus modificatorias, al Dr. Alberto M. Rabinstein como Presidente transitorio de la Unidad de Información Financiera.

Por lo expuesto, y con el objeto de no paralizar el funcionamiento del Organismo, el suscripto ha venido realizando todos aquellos actos de trámite administrativo, que han permitido garantizar la continuidad operativa de la Unidad en el período de transición –de acuerdo a las previsiones contenidas en el artículo 16 de la Ley N° 26.119-, tales como, contestación de requerimientos judiciales; remisión de informes de avances en las colaboraciones judiciales; contestación/requerimientos de informes a otras UIFs; confección del presupuesto preliminar; colaboración en la elaboración de la Agenda Nacional mediante la propuesta de los objetivos/metás del Organismo; asistencia en la redacción de proyectos de ley y reglamentación en las materias de incumbencia de esta Unidad, celebración de reuniones con los sujetos obligados y otros Organismos involucrados, como así también ha procedido al estudio y emisión de opinión en todos los expedientes analizados por las áreas y elevados a su consideración.

Por último corresponde destacar que con fecha 26 de diciembre de 2006, mediante Decreto N° 1918/06, se designó a partir del día 1 de enero de 2007 a la Dra. Rosa Catalina



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Unidad de Información Financiera

Falduto como Presidente de la Unidad de Información Financiera. En igual fecha (26/12/06) el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación propuso al Dr. Alberto Moisés Rabinstein como Vicepresidente del Organismo.

ACCIONES

Resoluciones, Directivas e Instrucciones emitidas por la UIF. Pautas Objetivas para los Sujetos Obligados a Informar Operaciones Inusuales o Sospechosas (Artículo 14, inciso 10 y Artículo 21, incisos a) y b)). Convenios de Cooperación con Otras Unidades Análogas del Extranjero (Artículo 14, inciso 9º).

PAUTAS OBJETIVAS EMITIDAS POR LA UIF:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 21, inciso b) de la Ley N° 25.246, que establece que la UIF será la encargada de definir, a través de pautas objetivas, las modalidades, oportunidades y límites del cumplimiento de la obligación de reportar operaciones sospechosas para cada categoría de sujeto obligado y tipo de actividad, así como lo señalado en el Artículo 14, incisos 7) y 10) del citado cuerpo legal, la Unidad de Información Financiera emitió las siguientes normas reglamentarias:

Resolución UIF N° 2/02 dirigida al Sistema Financiero y Cambiario;
Resolución UIF N° 3/02 dirigida al Mercado de Capitales;
Resolución UIF N° 4/02 dirigida al Sector Seguros;
Resolución UIF N° 6/03, Comisión Nacional de Valores;
Resolución UIF N° 7/03, Administración Federal de Ingresos Públicos;
Resolución UIF N° 8/03, Superintendencia de Seguros de la Nación;
Resolución UIF N° 9/03, Remisores de Fondos;
Resolución UIF N° 11/03, Obras de Arte, Antigüedades, Inversión Filatélica o Numismática, Joyas o Bienes con Metales o Piedras Preciosas;
Resolución UIF N° 15/03, Banco Central de la República Argentina;
Resolución UIF N° 17/03, Juegos de Azar;
Resolución UIF N° 3/04, Profesionales en Ciencias Económicas;
Resolución UIF N° 10/04, Escribanos Públicos.

Asimismo, en el transcurso del año 2005 dictó la **Resolución UIF N° 04/2005** donde se deroga el límite mínimo para informar operaciones sospechosas -en consonancia con los lineamientos recomendados por el GAFI y lo previsto en el artículo 21 inciso b), primer párrafo- y la **Resolución N° 06/2005** que contempla una modificación integral de la Resolución N° 4/02 relativa al Sector Seguros. Esta modificación se llevó a cabo a partir de la creación de una Comisión Técnica conformada por representantes de dicho sector, de la SSN y de la UIF, con el objeto de una revisión y perfeccionamiento de dicha Directiva.



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Unidad de Información Financiera

Atento que durante el año 2006 la Unidad no estaba en condiciones formales para el dictado de resoluciones que tengan efecto hacia terceros -según lo ya explicitado en el punto relativo a la integración del Cuerpo Directivo- es que no se han emitido ni modificado normativas para las distintas categorías de sujetos obligados.

CONVENIOS DE COOPERACION (MEMORADOS DE ENTENDIMIENTO CON OTRAS UIFs – ACUERDOS CON ORGANISMOS NACIONALES)

Se han suscrito una serie de Convenios de Cooperación para el Intercambio de Información con otras Unidades de Información Financiera, entre los que se cuentan los celebrados con:

1. República de Colombia (UIAF), **Resolución UIF N° 02/2003**
2. Reino de España (SEPBLAC), **Resolución UIF N° 03/2003**
3. República de Panamá (UAF), **Resolución N° 05/2003**
4. República de Guatemala (IVE), **Resolución UIF N° 12/2003**
5. República del Salvador (UIF), **Resolución UIF N° 13/2003**
6. República de Bolivia (UIF), **Resolución UIF N° 14/2003**
7. República de Venezuela (UNIF), **Resolución UIF N° 19/2003**
8. República Federativa de Brasil (COAF), **Resolución UIF N° 01/2004**
9. República de Honduras (CNBS), **Resolución UIF N° 05/2004**
10. Bélgica (CTIF-CFI), **Resolución UIF N° 06/2004**
11. Australia (AUSTRAC), **Resolución UIF N° 07/2004**
12. República del Perú (UIF), **Resolución UIF N° 09/2004**
13. República de Chile (UAF), **Resolución UIF N° 01/2005**
14. República del Paraguay (SEPRELAD), **Resolución UIF N° 02/2005**
15. República de Portugal (UIF), **Resolución UIF N° 05/05**
16. República de Rumania (ONPCSB), **Resolución UIF N° 07/2005**
17. Canadá (FINTRAC), **Resolución UIF N° 10/2005**

Se encuentran en etapa de formalización, acuerdos de similares características con México, Francia, Tailandia, Albania, Israel, Mónaco, Polonia, Rusia, Túnez, República Dominicana, Italia, Uruguay y Singapur.

Asimismo, por Resolución UIF N° 04/2004 se suscribió un Convenio de Cooperación con la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

A su vez, Por Resolución UIF N° 08/05 se ha formalizado el Convenio de Colaboración suscripto con la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, dependiente de la Procuración General de la Nación, tendiente a optimizar los mecanismos para el ejercicio de las facultades y el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley N° 25.246.



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Unidad de Información Financiera

**RECEPCIÓN Y ANÁLISIS DE REPORTES DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS)
REMITIDOS A LA UNIDAD CONFORME LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 6º, 13,
20 Y 21 DE LA LEY N° 25.246³**

De acuerdo a los informes estadísticos elaborados en el ámbito de esta Unidad de Información Financiera (UIF), el detalle de los Reportes remitidos por los sujetos obligados a informar, según lo establecido en la Ley N° 25.246 es, al 31 de diciembre de 2006, el siguiente:

Tipo de Operaciones	Cantidad
Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS)	2185
Colaboraciones c/ la Justicia y el H.C.N	107
Informes de Otras Fuentes (IOF)⁴	139
TOTAL	2431

En relación al estado de situación actualizado de los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS):

Estado de Situación	Cantidad
-Casos aún pendientes de resolución ⁵	1260
-Casos con resolución ⁶	925
TOTAL	2185

En lo que respecta al estado de situación desagregado de los Reportes en el ámbito de la UIF, el detalle es el siguiente:

Estado de Situación	Cantidad
-En proceso de investigación en la Unidad	1233

³ Se adjunta como Anexo I un cuadro estadístico detallado de los tipos de inusualidades detectadas.

⁴ Cabe consignar que la Unidad de Información Financiera (UIF) recibe asimismo información proveniente de otras fuentes (diversas dependencias de la Administración Pública, declaraciones voluntarias, etc.) que si bien no constituyen técnicamente lo que se conoce como ‘Reportes de Operaciones Sospechosas’, constituyen valiosos aportes que este Organismo gestiona en el marco de su competencia. El detalle de los Informes recibidos en la Unidad es el siguiente: a) legisladores:2; b) Ministerio de Justicia y Derechos Humanos: 23; c) Poder Judicial: 25; d) declaraciones voluntarias: 33; e) Banco Central: 19; f) Sistema Financiero: 5; g) AFIP: 16; Sector Seguros: 2; h) Escribanos Públicos:4; i) Organismos Públicos Extranjeros: 2; j) Fuerzas de Seguridad: 1 y k) Ministerio Público: 7; . Ello hace un total de 139 Informes de Otras Fuentes recibidos en la UIF. De ese total, 13 se elevaron al Ministerio Público, 1 se convirtió en colaboración Judicial, 37 fueron al archivo, 3 se encuentran en guarda activa, 3 reservados y 82 están en proceso de investigación.

⁵ Los “Casos aún pendientes de resolución” están representados por aquellos que permanecen reservados y los que se encuentran en proceso de investigación (incluyendo los remitidos al Ministerio Público por pedidos de levantamiento de secreto realizado por la Unidad).

⁶ La categoría “Casos con resolución” está integrada por: aquellos casos que se encuentran en guarda activa, archivados, aquellos que pasaron a ser colaboraciones con la justicia y los que fueron elevados al Ministerio Público para su investigación preliminar.



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Unidad de Información Financiera

-En proceso de investigación con pedido de levantamiento de secreto	5
-Reservados (a la espera del informe preliminar de los organismos de supervisión respectivos)	22
-Pasaron a ser colaboración judicial	3
-Archivo en el ámbito de la Unidad, con carga de la información en las bases de datos)	96
-Guarda Activa (con análisis preliminar y cumplimiento de diligencias mínimas, por revestir bajo índice de sospecha)	698
-Remitidos al Ministerio Público	128
TOTAL	2185

Del total de 2185 Reportes de Operaciones Sospechosas recibidos en la Unidad, aproximadamente el 72% proviene del sector privado, con un total de 1578 reportes a la UIF; mientras que el 28% restante se origina en reportes provenientes de diversas instancias que integran el sector público, 607 reportes. Ello aparece reflejado en el siguiente cuadro:

SECTOR/ENTIDAD REPORTANTE	CANTIDAD DE REPORTES	Porcentajes
-Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)	132	6,04
-Comisión Nacional de Valores (CNV)	17	0,78
-Banco Central de la República Argentina (BCRA)	66	3,02
-Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN)	12	0,55
-Sociedades de Bolsa	16	0,73
-Sector Financiero y Cambiario ⁷	1615	73,91
-Sector Seguros	31	1,42
-Transportadoras de Caudales	1	0,05
-Remisores de Fondos	113	5,17
-Juegos de Azar	6	0,27
Escribanos Públicos	173	7,92
Contadores Públicos	3	0,14
TOTAL	2185	100%

A modo de conclusión general merece señalarse que, producto de la labor emprendida en el ámbito de esta Unidad, se han puesto en conocimiento del Ministerio Público, conforme lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 25.246, un total de 128 Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS)⁸. Vale señalar que dicho total representa un porcentaje significativo, sobre todo si se consideran las dificultades experimentadas por la Unidad de Información Financiera para llevar a cabo adecuadamente la misión para la que ha sido conformada.

⁷ Se incluyen bancos públicos.

⁸ Se deben adicionar -conforme surge de la nota 4-, que se han elevado 13 IOF al Ministerio Público.



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Unidad de Información Financiera

Asimismo, conforme el carácter técnico del Organismo, la Unidad de Información Financiera se ha constituido en una instancia clave de colaboración con la Justicia, prestando activo asesoramiento en 107 causas en trámite ante los órganos jurisdiccionales⁹.

EL REGISTRO ÚNICO DE INFORMACIÓN (ARTÍCULO 15, INCISO 3º DE LA LEY Nº 25.246)

El artículo 15 de la Ley Nº 25.246 impone a la Unidad de Información Financiera una serie de obligaciones, entre las cuales se cuenta la de conformar el Registro Único de Información con las bases de datos de los organismos obligados a suministrarlas y con la información que por su actividad reciba. El efectivo cumplimiento de esta obligación ha sido controvertido. Las dificultades suscitadas por el alcance en la interpretación de las cláusulas que establecen el carácter secreto de ciertas informaciones, las diversas interpretaciones de la normativa esgrimidas por los organismos y la precariedad que caracteriza el registro y almacenamiento de información de ciertas entidades afectó notablemente la conformación de dicho Registro, no obstante lo cual, se han contabilizado al respecto significativos avances en la materia, entre los que cabe destacar:

1. Incorporación de bases de datos para las labores de análisis (sobre servidores propios)

- a- **Base de Datos LAVDIN de Operaciones Financieras y Cambiarias.** Desde junio de 2003 se vienen recibiendo los archivos establecidos por el Régimen de Control de Lavado de Dinero del Banco Central, enviados por las entidades, financieras y cambiarias. Al 31 de diciembre de 2005 esta base contiene aproximadamente 50 millones de registros¹⁰. **Registro de Personas.** Copia del Padrón Electoral detallado de las elecciones de 2001 (Capital Federal) y de 1999 para el resto del país.
- b- **Deudores del Sistema Bancario.** Copia de la base pública que mantiene el Banco Central sobre personas deudoras del sistema, entidades acreedoras, monto y situación crediticia de las deudas.

⁹ El artículo 13 de la Ley Nº 25.246 señala, entre las competencias asignadas a la Unidad, la de colaborar con los órganos judiciales y del Ministerio Público (para el ejercicio de las acciones pertinentes) en la persecución penal de los delitos reprimidos por esta ley.

¹⁰ Algunas entidades opusieron secreto ante la solicitud de la UIF, respecto a las operaciones pasivas, razón por la cual la referida base de datos no abarca la totalidad de las operaciones del sistema financiero. Ello ha privado a la UIF de contar con la totalidad de operaciones de depósito, por arriba de determinado umbral, que usualmente poseen las Unidades similares de otros países, conforme se refleja en la Recomendación Nº 19 de GAFI.

Asimismo se hace constar que, durante el año 2006 en el período de transición y hasta tanto se procediera a la regularización de la situación institucional del Cuerpo Directivo, no se continuó efectuando los requerimientos a las entidades.



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Unidad de Información Financiera

- c- **Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT).** Copia de la base pública con dichas claves emitidas por la Administración Federal de Ingresos Públicos.
- d- **Titulares de Cuentas.** Registro elaborado por la Dirección de Seguridad y Sistemas Informáticos de la Unidad de Información Financiera a partir de los movimientos bancarios, financieros y cambiarios, y de deudores del sistema bancario, detallando las entidades y sucursales en las que se registran las cuentas o se efectúan las operaciones.
- e- **Registro Nacional de Aeronaves.** Copia de la base administrada por el Registro Nacional de Aeronaves, de la Dirección Nacional de Aeronavegabilidad, que contiene datos de todas las aeronaves matriculadas en el país y sus respectivos propietarios.
- f- **Transferencias al Exterior.** Copia de la base de operaciones individuales de transferencias de dinero al exterior elaborada en el marco de una investigación parlamentaria sobre fuga de capitales.
- g- **Ingreso de Divisas (viajeros que ingresan al país).** Copia de la información remitida por la Dirección General de Aduanas sobre las declaraciones juradas de viajeros que ingresan al país con más de USD 10.000.
- h- **Juegos de Azar.** Base con los premios superiores a \$ 10.000 entregados por los bingos, casinos y otras empresas de juegos de azar, quienes se encuentran obligados a reportar los mismos a la Unidad.
- i- **Escribanos.** Base con las compraventas de inmuebles por más de \$ 200.000, y mutuos por más de \$ 50.000, si han sido pagados en efectivo, en ambos casos, y operaciones de cualquier monto y forma de pago relativas a inmuebles en zonas de frontera. Estas operaciones deben ser informadas por los escribanos públicos a cargo de registros de todo el país, a través de Internet.

2. Sistema de carga y administración de los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS)

- Se implementó un sistema que permite la carga de los datos contenidos en los ROS, que son recibidos en formato papel, y la posterior consulta o interrogación de la base por N° de ROS, por nombre de la/s persona/s mencionadas en dichos reportes, por N° de documento, etc. En todos los casos, la disponibilidad de la información habilita la delimitación de (inter) conexiones entre diversos casos almacenados en la base.
- En una etapa posterior, se proyecta analizar la implementación de un programa que permita a los sujetos obligados a reportar a la UIF, cargar los datos directamente, generar el ROS y enviarlo a la Unidad por Internet.



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Unidad de Información Financiera

3. Consultas remotas a bases de datos disponibles en otros organismos.

- a. **Registro de la Propiedad Inmueble de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.** Esta consulta permite que los analistas accedan a información relativa a si una persona, dado su nombre y número de documento, es propietaria de algún inmueble y, en su caso, su localización (informando también su número de matrícula para obtener posteriormente su valuación fiscal).
- b- **Registro Nacional de la Propiedad Automotor.** Posibilita acceder a información referida a si una persona es propietaria de algún automotor.
- c- **Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal.** Este registro compila toda la información sobre personas encausadas y/o sentenciadas, y emite certificados de antecedentes a quienes tengan derecho a solicitarlos. A fin de agilizar las consultas realizadas desde la Unidad, se instaló un módulo de solicitud y contestación de antecedentes vía correo electrónico, con encriptación y firma digital certificada por el Ministerio de Justicia, que vuelve plenamente fehaciente la documentación. El procesamiento de la solicitud es automático hasta su contestación, posibilitando la obtención de los antecedentes requeridos dentro de las 48 horas de efectuado el mismo.

Por otra parte, cabe señalar que la Unidad de Información Financiera ha iniciado tratativas con diversos organismos de la Administración Pública a fin de acordar con sus autoridades la posibilidad de acceder a la información almacenada en sus bases de datos, como así también mecanismos ágiles y/o abreviados de acceso. Entre esas instituciones pueden destacarse:

- a) **Comisión Nacional de Valores (CNV).**
- b) **Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN).**
- c) **Registro Nacional de las Personas (RENAPER).** Está en proceso de elaboración un convenio de acceso abreviado para las consultas efectuadas por escrito.
- d) **Registro Nacional de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.** Está en proceso de elaboración un convenio para la implementación de un método abreviado para las consultas realizadas.
- e) **Sistema de Identificación Nacional Tributaria y Social (SINTYS).** Se elaboró un proyecto de convenio de vía abreviada para agilizar las consultas al sistema.

CONFORMACIÓN DE LAS AGENCIAS REGIONALES DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Unidad de Información Financiera

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 25.246 y en el Decreto N° 169/2001, reglamentario de dicha norma, se ha impulsado la conformación de las denominadas ‘agencias regionales’ de la UIF, cuya función será la de *repcionar, complementar y compatibilizar* la información producida en el ámbito de sus jurisdicciones, la cual deberá ser remitida a la Oficina Central de la Unidad con sede en la Capital de la República. La integración de las regiones se deberá llevar a cabo conforme lo señalado en el mencionado Decreto reglamentario, a saber:

1. Región Central (Córdoba y Santa Fe; teniendo su sede en la Ciudad de Córdoba).
2. Región de Cuyo (La Rioja, Mendoza, San Juan y San Luis; teniendo su sede en la Ciudad de Mendoza);
3. Región del Litoral (Corrientes, Entre Ríos y Misiones; teniendo su sede en la Ciudad de Corrientes);
4. Región Norte (Catamarca, Chaco, Formosa, Salta, Jujuy, Santiago del Estero y Tucumán; teniendo su sede en la Ciudad de Salta);
5. Región Pampeana (Buenos Aires y La Pampa; teniendo su sede en la Ciudad de Bahía Blanca);
6. Región Patagónica (Chubut, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; teniendo su sede en la Ciudad de Comodoro Rivadavia).

Es de destacar que por Nota DD N° 3445/04 el entonces Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos, Dr. Horacio Rosatti, atento a la solicitud por parte de la UIF de implementación de las sedes Regionales que tramita por Expediente MJDH N° 143.393/04, prestó conformidad a la propuesta elaborada por este Organismo, resolviendo dar impulso a las acciones necesarias para la puesta en funcionamiento de las mencionadas Agencias.

Se pone en conocimiento que a diciembre de 2006, el expediente respectivo se halla en trámite por ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

PARTICIPACIÓN INTERNACIONAL DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA EN INICIATIVAS INTERNACIONALES CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

- Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI-FATF)¹¹

¹¹ El Grupo de Acción Financiera Internacional sobre el blanqueo de capitales (GAFI) es un organismo intergubernamental cuyo propósito es el desarrollo y la promoción de políticas, en los niveles nacional e internacional, para combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo. Fue establecido en 1989 por el G7, y en abril de 1990 dio a conocer sus Cuarenta Recomendaciones, que proveen un diseño de la acción necesaria para luchar contra el lavado de dinero. Las mismas fueron revisadas en 1996 y reformuladas sustancialmente en 2003 para reflejar los cambios en las tendencias del lavado de dinero y anticipar futuras amenazas. En 2001, se emitieron las 8 Recomendaciones Especiales para



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Unidad de Información Financiera

En 2006, al igual que en años anteriores, las autoridades de la Unidad de Información Financiera participaron activamente de las reuniones plenarias que realizara el GAFI, integrando en cada caso la delegación acreditada por la República Argentina. A continuación, el detalle de los eventos que tuvieron lugar en el año y que contaron con la participación de esta UIF:

- **Taller de Capacitación para Expertos en Evaluaciones Mutuas**, del 30 de enero al 2 de febrero en la Ciudad de Roma (República Italiana), a la que concurrió la Dra. María José Meincke Patané como integrante de la delegación argentina.
- **Reunión de los Grupos de Trabajo y Reunión Plenaria FATF/GAFI**, del 13 al 17 de febrero en la Ciudad del Cabo (República de Sudáfrica), en la que participó el Dr. Carlos del Río.
- **Reunión de los Grupos de Trabajo y Reunión Plenaria FATF/GAFI**- del 19 al 23 de junio en París (Francia), en la que participó el Dr. Alberto M. Rabinstein como integrante de la delegación argentina.
- **Reunión de los Grupos de Trabajo y Reunión Plenaria FATF/GAFI**- del 9 al 13 de octubre en la Ciudad de Vancouver (Canadá), a la que participó el Dr. Alberto M. Rabinstein como integrante de la delegación argentina.

Cabe mencionar que con fecha 30 de marzo de 2006, la Unidad de Información Financiera recibió la visita de la Misión de Alto Nivel del FATF/GAFI, encabezada por el Prof. Kader Asmall e integrada por los señores Vicent Schmoll, Alian Damais, Gustavo Rodríguez, Juan Manuel Vega Serrano y la señora Lisa Nyirenda, para verificar la situación de nuestro país en materia de prevención y represión de LA/FT.

- Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFISUD)

En relación a la participación de autoridades y funcionarios de la UIF en el ámbito de las iniciativas llevadas a cabo por el referido Grupo, merecen destacarse las siguientes:

- **Seminario de GAFISUD y el Banco Mundial “Capacitación de Capacitadores en materia de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo”** en

combatir el Financiamiento del Terrorismo, que fueron complementadas en octubre de 2004 con la emisión de la 9º recomendación especial referida al movimiento transfronterizo de efectivo.



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Unidad de Información Financiera

- Montevideo (República Oriental del Uruguay) del 8 al 12 de mayo, a la que concurrió el Dr. Pedro Basílico.
- **XIII Pleno de Representantes de GAFISUD y Reunión del Grupo de Trabajo UIF** – Brasilia (República Federativa del Brasil), 17 al 21 de Julio - Participaron el Dr. Alberto M. Rabinstein, en su calidad de Coordinador del referido Grupo y la Dra. Alicia Kohan.
 - **VI Seminario de Formación de Evaluadores de GAFISUD**, Quito (República de Ecuador), entre los días 20 y 24 de Noviembre. Asistió el Dr. Alberto M. Rabinstein en su calidad de Entrenador por GAFISUD/FMI y la Dra. Alicia Kohan para recibir la formación de “Experta Operativa de GAFISUD”.
 - **XIV Reunión Plenaria del GAFISUD y Reunión de Grupo de Trabajo UIF**, del 11 al 15 de diciembre en la Ciudad Autónoma de Bs. As., en las cuales participaron el Dr. Alberto M. Rabinstein en su calidad de Coordinador del referido Grupo de Trabajo, la Secretaria General Ejecutiva, Dra. Alicia Kohan y los Directores de Análisis, Dr. Jorge Mosteiro, Asuntos Jurídicos, Dra. Liliana Rodríguez y Seguridad y Sistemas Informáticos, Lic. Guillermo Dellacasa.

-Grupo Egmont

Habiendo formalizado su incorporación en junio de 2003 al Egmont Group – organización internacional no formal que nuclea a más de cien Unidades de todo el mundo-; los años siguientes implicaron para la UIF el desafío de consolidar su participación en esta amplísima red proyectada con la finalidad de articular vínculos y mecanismos de cooperación para el intercambio de información y de experiencias en materias relativas a capacitación, en asuntos de infraestructura tecnológica y de las comunicaciones, de elaboración de tipologías y nuevas tendencias del delito, etc.; todo ello en procura de optimizar el funcionamiento de los sistemas de prevención contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo de los países que integran dicho Grupo.

Las Reuniones Plenarias y otros encuentros de Grupos de Trabajo de las que participaron autoridades de esta UIF en el transcurso del año 2006, son las que a continuación se detallan:

- **Reunión del Grupo de Trabajo –OUTREACH GROUP- del Grupo Egmont**, del 13 al 16 de marzo en El Cairo (República de Egipto), en la cual participó el Dr. Alberto M. Rabinstein.
- **Reunión del Grupo de Trabajo - OUTREACH GROUP- y Reunión Plenaria del Grupo Egmont**, del 12 al 16 de



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Unidad de Información Financiera

junio en Limassol (República de Chipre), en la cual participó la Dra. María Liliana Rodríguez, Directora de Asunto Jurídicos.

-Grupo 3 + 1 sobre Seguridad en la Triple Frontera

Como instancia especializada en el análisis e investigación de maniobras de lavado de activos de origen delictivo, la Unidad de Información Financiera ha sumado su participación a esta iniciativa coordinada desde la Representación Especial sobre Asuntos de Terrorismo y otros delitos conexos (Cancillería). A continuación, el detalle de las reuniones con presencia institucional de la UIF:

- **Reunión del “Grupo UIF’s del Mecanismo 3 + 1 Security Group Strategic Analysis Project”**, realizada los días 22 y 23 de mayo en la Ciudad de Washington D.C. (Estados Unidos de Norteamérica), participante Dr. Jorge Mosteiro, Director de Análisis.
- **Reunión de “Coordinación preparatoria del próximo Plenario del Mecanismo 3 + 1”**, realizada el 17 de noviembre en Foz de Iguazú (República Federativa de Brasil), participante Dr. Jorge Mosteiro.
- **V Reunión Plenaria del Mecanismo 3 + 1**, sobre la problemática de seguridad en la Triple Frontera, del 4 al 5 de diciembre en el Palacio San Martín , Buenos Aires a la cual asistieron el Dr. Alberto M. Rabinstein y el Dr. Jorge Mosteiro.

-Grupo de Expertos para el Control del Lavado de Activos de la CICAD

- En el año 2006, la UIF por cuestiones operativas –atento a la situación indicada en el punto “Integración del Cuerpo Directivo”- no participó en ninguna de las reuniones de este grupo.

-MERCOSUR, Sub-Grupo de Trabajo de Asuntos Financieros (SGAF) y Grupo de Trabajo Especializado sobre Terrorismo (GTE)

- **XXI Reunión del SGT N° 4 “Asuntos Financieros”, Comisión de Prevención del Lavado de Dinero y del Financiamiento del Terrorismo**, realizada en el Banco Central de la República Argentina entre los días 10 al 12 de mayo de 2006, en la cual participaron los Dres. Carlos del Río, María José Meincke y Alberto Rabinstein.



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Unidad de Información Financiera

- Comisión Interamericana Contra el Terrorismo (CICTE) de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD-OEA)

- 6º Período Ordinario de Sesiones, del 22 al 24 de marzo en Bogotá (República de Colombia), en la cual participó la Dra. Meincke.

**ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN ORGANIZADAS POR LA UIF.
OTRAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN EN LAS QUE PARTICIPARON SUS
DIRECTORES Y FUNCIONARIOS**

Uno de los factores decisivos a la hora de consolidar las tareas de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo es el de la capacitación sistemática que las autoridades responsables de dichas tareas deben promover entre todos los actores que integran el sistema preventivo. En lo que respecta a la Unidad de Información Financiera, el desarrollo de iniciativas tendientes a la difusión de sus Pautas Objetivas, la implementación de jornadas destinadas a dar a conocer las nuevas tendencias y/o tipologías en la materia, como así también la participación en seminarios y cursos específicamente diseñados para abordar estas cuestiones se ha revelado prioritaria. La Unidad desempeña, en este sentido, un rol clave. La fenomenología implícita en este tipo de criminalidad reconoce en su dinámica y mutación constante un componente central. Es preciso entonces que, para dar respuesta concreta a estas manifestaciones criminales se estimule el desarrollo de actividades de formación y capacitación en forma periódica. A continuación un resumen de las mismas:

-Visita Policía Italiana (Guardia Di Finanza)

En el mes mayo de 2006, la Unidad de Información Financiera recibió la comitiva de la Guardia di Finanza de Italia integrada por los oficiales Eduardo Espósito, Fabricio Toscazo, Giovanni Avitabile, Nicola De Benedictus, Nicola Altiero, Stefano De Bracco, Marco Lainatti, Paolo Compagnoe, Stefano Lombarda, Carlos Ragusa, Francesco Vitale, Crescenso Sciaraffo y Gianluca Campana, quienes fueron informados de las actividades que realiza la UIF en el marco de la Ley N° 25.246, además se intercambiaron experiencias vinculadas a tipologías relativas al lavado de activos en la región.

**ACTIVIDADES DE CAPACITACION EN LOS QUE PARTICIPARON DIRECTORES Y
FUNCIONARIOS**

Cursos y Seminarios

Dr. Alberto M. Rabinstein



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Unidad de Información Financiera

- Director y docente del “Programa de actualización sobre prevención del lavado de activos”, Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, aprobado mediante Resolución 1845/04 del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho de la UBA - Marzo 2005/ Agosto 2006.
- Expositor en el 3er. Congreso Regional para la Prevención de Lavado de Dinero y Financiación al Terrorismo – CLADIT 2006, organizado por la Asociación Bancaria de Guatemala. Guatemala, Abril de 2006.
- Expositor en la Conferencia “Ley de Lavado de Dinero: situación del Escribano. Reglamentación. Constitucionalidad. Soluciones”, organizado conjuntamente por el Consejo Federal del Notariado, la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional y la Escuela de Capacitación de la Procuración General de la Nación. Buenos Aires, Junio de 2006.
- Disertante en el “III Seminario Regional Latinoamericano sobre Prevención del Lavado de Dinero”, organizado por Kroll, exponiendo en el panel “Cómo hacer frente a los requerimientos normativos actuales en materia de Prevención del Lavado de Dinero”. Buenos Aires, Agosto de 2006.
- Disertante en la Jornada “Capacitación Profesional en Investigaciones”, organizada por el Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales. La Plata, Octubre de 2006.
- Disertante en el Seminario “Procedimiento de Detección y Control de Operaciones Sospechosas de Lavado de Dinero en la actividad bursátil y extrabursátil”, organizado por FORUM Executive Information. Buenos Aires, octubre de 2006.
- Disertante en la Jornada “Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo. Duplicidad en el control UIF/BCRA. ROS, la aplicación práctica y sus consecuencias”, organizado por la Universidad del Salvador (USAL), Buenos Aires, octubre de 2006.
- Disertante en la Jornada de Derecho Societario sobre “La actividad off shore, el lavado y la Argentina”, organizado por la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Buenos Aires, noviembre de 2006.
- Disertante en el Tercer Encuentro Nacional Prevención del Lavado de Dinero y la Financiación del Terrorismo, organizado por la Fundación Argentina para el Estudio y Análisis sobre la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (FAPLA). Buenos Aires, noviembre de 2006.



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Unidad de Información Financiera

- Entrenador/Disertante seleccionado por el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFISUD) para el “IV Seminario de Formación para Evaluadores” (Nueva Metodología de Evaluación 2004). Quito, Ecuador, Noviembre de 2006.
- Disertante en la conferencia sobre “Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo – Corolario del año 2006 y perspectivas para el año 2007”, organizada por el Banco Central de la República Argentina. Buenos Aires, diciembre de 2006.

Asimismo, los funcionarios de la UIF, Dres. Alicia Kohan, Jorge Mosteiro, María Liliana Rodríguez y Guillermo Dellacasa han participado como expositores en diversos eventos y seminarios.

En dichos cursos de capacitación se han gestionado y obtenido becas para la asistencia y/o participación de agentes de la Unidad a los respectivos seminarios, a los efectos de fomentar la capacitación y/o entrenamiento de los mismos en consonancia con las recomendaciones internacionales en la materia.

Ejercicio de Tipologías GAFI/GAFISUD- Ejercicio de Tipologías GAFIC/GAFISUD

En el marco del ejercicio de tipologías conjunto de GAFI y GAFISUD llevado a cabo en Río de Janeiro, Brasil en noviembre de 2005, se resolvió la elaboración de un proyecto sobre “Técnicas Complejas de Lavado de Dinero-una Perspectiva Regional”. Se conformó un equipo de trabajo con expertos de diferentes países de la región y de terceros países, que incluyó a representantes de Argentina (Marcelo Costa –AFIP-, Horacio Domínguez –BCRA- y Jorge Mosteiro –UIF), de Bolivia (Víctor Hugo de la Barra –UIF-), de España (Juan Gama y José Meseguer, de la Policía y la Agencia Tributaria respectivamente), de Uruguay (Alejandro Martínez –Superintendencia de Bancos-) y de Sudáfrica (Nonina Mhagadi –observadora). Fue designado como líder del proyecto el Dr. Alberto Rabinstein (UIF Argentina).

Dicho trabajo fue desarrollado en el período diciembre 2005 a octubre 2006, fue sometido a consideración de GAFISUD y aprobado en el Pleno de diciembre de 2006.

En la órbita del ejercicio de tipologías conjuntas de GAFIC/GAFISUD llevado a cabo en Guatemala en octubre de 2006 se resolvió la elaboración de un proyecto para revisar los métodos y tendencias contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo en el comercio internacional en las zonas francas y un proyecto sobre las transacciones en el sector cambiario. El primero de ellos bajo la dirección del Dr. Greg Peterson de Aruba y el segundo del Dr. Alberto Rabinstein de Argentina, dichos proyectos deberán ser llevados a cabo en el curso del año 2007.



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Unidad de Información Financiera

LA COMISIÓN MIXTA DE CONTROL DE LAS OPERATORIAS RELACIONADAS CON EL LAVADO DE DINERO DEL NARCOTRÁFICO (DECRETO N° 1.849-90)

A los fines de acompañar las distintas acciones de los Organismos del Estado que de manera directa o indirecta intervienen en la prevención y/o represión de maniobras de lavado de activos de origen delictivo, es que esta Unidad ha participado en las reuniones de la Comisión Mixta.

Es necesario hacer notar que en el marco de la citada Comisión Mixta se resolvió elaborar un proyecto de ley modificatorio del tipo penal vigente y, a tal fin delegó en una Subcomisión la redacción del mismo.

En el espíritu de diálogo y consenso, que siempre guió a esta Unidad, se participó asimismo en la citada Subcomisión, junto con otros representantes de distintos Organismos del Estado se redactaron dos proyectos alternativos con su correspondiente exposición de motivos que fueron llevados a la Comisión, que aprobó uno de ellos, con el compromiso de girarlo al Poder Ejecutivo Nacional.

**COMISIÓN TÉCNICA -UIF-BCRA-
Compatibilización de la Normativa - Resolución UIF N° 2/02**

En uno de los puntos del Informe de Evaluación de Argentina aprobado por el Plenario de GAFI, se puso de manifiesto la necesidad de homogeneización y/o compatibilización de la normativa de la UIF y el BCRA, en materia de prevención de Lavado de Activos (LA).

A posteriori de dicho informe, en Enero del año 2005 el BCRA emitió nueva normativa reglamentaria:

- la Comunicación “A” 4273 sobre Financiamiento del Terrorismo (FT);
- la Comunicación “A” 4278 de modificación del Régimen Informativo sobre prevención de Lavado de Activos -Base de Datos.

A los fines de cumplimentar lo requerido por el GAFI, y en procura de evitar una mayor confusión normativa y eventual superposición de funciones en la esfera operativa entre ambos Organismos, la UIF puso de manifiesto su completa disposición para coordinar todas aquellas iniciativas que tengan como finalidad el fortalecimiento y la consolidación del sistema de prevención contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo en nuestro país, y en tal sentido propuso al BCRA, en Abril de 2005, la conformación de una Comisión Técnica integrada por representantes de ambas instituciones para una revisión completa y exhaustiva de la normativa reglamentaria vigente.

Ello fue aceptado por el BCRA en Mayo de 2005, en fecha casi concomitante con la emisión por su parte de una nueva normativa sobre Lavado de Activos, la Comunicación “A” 4353, relativa a la modificación del sistema de Prevención de LA.



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Unidad de Información Financiera

La Comisión Técnica se ha reunido en diversas oportunidades en la sede de la UIF y del BCRA, se han mantenido, en el curso de aproximadamente tres meses, ocho reuniones y diversos intercambios de proyectos tendientes a instar la mentada compatibilización de la normativa reglamentaria sobre LA y FT.

Con relación al sistema de prevención de Lavado de Activos, la UIF sólo emitió la Resolución N° 2/02. Asimismo, mantuvo una serie de reuniones con las distintas Asociaciones de Bancos de la Argentina y la Cámara de Casas y Agencias de Cambio durante inicios del año 2005 y se encontraba abocada a la preparación del texto de la modificación de la norma reglamentaria, el cual iba a ser sometido a la correspondiente consulta del Organismo de Supervisión y Control, cuando se procedió a la emisión de la mencionada Comunicación “A” 4353 por el BCRA.

A su vez, en Septiembre de 2005 se emitió por el BCRA la Comunicación “A” 4416, otra normativa sobre Régimen Informativo -Base de Datos- de Prevención de Lavado de Activos proveniente de actividades ilícitas.

Se debe recordar aquí, lo previsto en el artículo 14 inciso 10) de la Ley N° 25.246, respecto de la facultad de la UIF para emitir directivas e instrucciones para los Sujetos Obligados de la Ley, entre los cuales se cuentan las entidades financieras y cambiarias, previa consulta con el Organismo de control correspondiente -en el caso el BCRA-, y que el elemento sustantivo de dichas directivas e instrucciones estaría dado por las prescripciones del artículo 21 incisos a) conocimiento del cliente -“know your customer”- y b) -reportes de operaciones sospechosas, modalidades, oportunidades y límites-. Todo ello sin perjuicio de destacarse la especial relevancia de las misiones del BCRA en lo relativo a la supervisión y contralor de las instituciones bajo su órbita, para coadyuvar al adecuado funcionamiento del régimen preventivo.

Ahora bien, pese a los inconvenientes apuntados, en el curso de las reuniones realizadas y con base en el intercambio de proyectos, se consensuó efectivamente la gran mayoría de los temas objeto de tratamiento, para compatibilizar la normativa de ambas instituciones sobre prevención de Lavado de Activos, procurando conciliar las respectivas ingerencias de ambos Organismos.

Se hace constar que con fecha 26/12/05, el BCRA emitió un nuevo texto de normativa reglamentaria en materia de Prevención de Lavado de Activos -Comunicación “A” 4459- que recoge en lo sustancial los lineamientos oportunamente consensuados en el ámbito de la Comisión Técnica UIF/BCRA, salvo en lo atinente a la Base de Datos - Régimen Informativo, punto en el cual no se había logrado coincidencia entre los Organismos.

Durante el curso del año 2006 el BCRA emitió nuevas normativas reglamentarias, cuyo texto ordenado obra en la Comunicación “A” 4599 del 17 de noviembre de 2006.

En esta instancia, la UIF se encuentra abocada a la revisión de su normativa, a efectos de proceder al dictado de un nuevo texto de directiva sobre el sistema financiero y cambiario, modificatoria de la Resolución UIF N° 2/02 y así lograr una armonización y/o compatibilización de las reglamentaciones en la materia de Prevención de Lavado de Activos provenientes de actividades ilícitas, en consonancia con los requerimientos de los Organismos Internacionales.

Sin perjuicio de lo expuesto, se reitera que la UIF no estuvo durante el año 2006 en condiciones formales de emitir el acto administrativo, por vía del cual se modificase la resolución respectiva, atento lo ya explicitado en el punto relativo a la integración del Cuerpo Directivo.



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Unidad de Información Financiera

COMISIÓN TÉCNICA -UIF-ESCRIBANOS-

RESOLUCION UIF N° 10/04. Pautas Objetivas para los Escribanos Públicos. Conflicto generado por la Resolución y principio de solución.

A raíz del dictado el 27 de diciembre de 2004 de la Resolución UIF N° 10/04 dirigida a los Escribanos Públicos -previo consenso con autoridades del Consejo Federal del Notariado Argentino- la cual fuera publicada el 5 de enero de 2005, Colegios de Escribanos de diversas provincias y algunos escribanos por derecho propio, iniciaron acciones judiciales tendientes a la declaración de inconstitucionalidad parcial de la Ley N° 25.246 y de la Resolución UIF N° 10/04, peticionando asimismo el dictado de una medida cautelar que suspenda la aplicación de esta última, a saber:

Colegios de Escribanos de la Provincia de Bs. As.; Provincia de Chaco; Provincia de Neuquén; Provincia de Córdoba; Provincia de La Pampa; Provincia de Jujuy; Provincia de Catamarca; Provincia de San Juan; Provincia de Entre Ríos; Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Provincia de Chubut; Provincia de Corrientes; Provincia de Formosa; Provincia de Mendoza; Provincia de Río Negro; Provincia de Salta; Provincia de Santa Cruz; Provincia de Santa Fe; Provincia de Tierra del Fuego y Provincia de Tucumán.

Esto ha producido que, en distintos casos la justicia haya dictado medida cautelar de no innovar, por lo cual no se aplica la resolución en varias provincias del país, provocando una abierta desigualdad con otras en las cuales sí es de aplicación, porque la justicia no se expidió aún, porque rechazó la medida cautelar, o porque el Colegio respectivo aún no inició la acción o no se dirimió la competencia. Además de los citados inconvenientes, esta situación acarrea, como problema adicional, que parte de los escasos recursos de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la UIF deben abocarse a la contestación de estas acciones.

Ante la situación planteada, con fecha 26 de diciembre de 2005 se conformó una Comisión Técnica compuesta por 3 representantes de los Colegios de Escribanos y 3 funcionarios de la UIF, a fin de estudiar las posibles reformas a la resolución cuestionada.

Dicha Comisión se encuentra abocada efectivamente a dicho cometido, habiéndose solicitado la suspensión de los plazos procesales en todas las causas iniciadas, incluso en aquellas en que la Unidad no ha sido notificada.

Se hace constar que, en el año 2006 la UIF no estuvo en condiciones formales de emitir el acto administrativo, por vía del cual se modificase la resolución cuestionada, atento lo ya explicitado en el punto relativo a la integración del Cuerpo Directivo.

COORDINACION-UIF-AFIP



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Unidad de Información Financiera

En cuanto a la AFIP, sin perjuicio de mantener ese Organismo una interpretación restrictiva en materia del secreto fiscal, corresponde poner de manifiesto que, a partir de una serie de reuniones llevadas a cabo entre representantes de ambos Organismos, se efectuó por parte de la AFIP una propuesta para poner a disposición de la Unidad un aplicativo, con acceso a través de internet, por medio del cual se obtiene idéntica información, a la que remite la AFIP en soporte papel, en el marco de reportes de operaciones sospechosas bajo análisis en la UIF; esto es, conocer si el contribuyente sobre el que se consulta ha presentado declaraciones juradas de los diferentes impuestos por los períodos no prescriptos, su actividad económica y domicilio fiscal. En cuanto al contenido de las declaraciones juradas, por ser datos de carácter económico patrimonial, seguirán siendo secretos. Ello ha sido implementado a partir de junio de 2006 y ha implicado un claro avance en la relación interinstitucional entre ambos organismos.

COORDINACION-REPRESENTACION NACIONAL ANTE FATF, GAFISUD, LAVEX-CICAD-OEA

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos tiene responsabilidad directa en la instrumentación de acciones requeridas por los compromisos internacionales asumidos por el país y que comprometen su responsabilidad internacional. Bajo estas consideraciones, en el mes de mayo de 2006, el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto (Res. MRECIyC N° 865) y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Res. MJyDH N° 758), resolvieron de manera conjunta que, sin perjuicio de las competencias acordadas por la Ley de Ministerios (t.o. 1992) al primer organismo, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ejercerá la Coordinación Nacional y Representación ante el Grupo de Acción Financiera Internacional contra el Lavado de Dinero (FATF-GAFI), el Grupo de Acción Financiera de América del Sud contra el Lavado de Activos (GAFISUD) y el Grupo de Expertos en Lavado de Dinero de la Comisión Interamericana contra el Abuso de Drogas (LAVEX-CICAD-OEA).

Como consecuencia de la medida conjunta mencionada, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Res. N° 792) creó dentro de su órbita la Coordinación Representación Nacional (CRN) ante FATF-GAFI, GAFISUD y LAVEX CICAD-OEA, estableciendo que la misma sería ejercida por un Coordinador-Representante Titular y un Coordinador-Representante Adjunto con el apoyo de la Dirección Nacional de Asuntos Internacionales de la Secretaría de Justicia. Entre las misiones asignadas a la CRN, además de representar al Estado Nacional ante los organismos internacionales arriba mencionados y asistir al Ministro de Justicia y Derechos Humanos en la elaboración de proyectos de leyes, se encuentra aquélla de elaborar un Proyecto de Agenda Nacional de Lucha contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo e invitar a los organismos de la Administración Pública Nacional que tengan vinculación con la materia a participar en dicha elaboración. Según la resolución ministerial referida, el Proyecto de Agenda Nacional deberá contener propuestas de acción que contribuyan a fortalecer la prevención, detección, denuncia, investigación y juzgamiento de actos de LA y FT y, en particular, a facilitar la acción de la Unidad de



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Unidad de Información Financiera

Información Financiera (UIF). Además, deberá contener los eventuales proyectos de adecuación normativa que permitan el cumplimiento de esos objetivos.

A tal fin, intervinieron diversos organismos de la Administración Pública Nacional que habían trabajado conjuntamente en estos últimos años en diferentes iniciativas tendientes a construir un sistema destinado a mitigar los riesgos provenientes del LA-FT., formándose en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos una Mesa de Trabajo conformada por diecisiete dispositivos gubernamentales provenientes de cuatro Ministerios, la SEDRONAR, dependiente de la Presidencia de la Nación y el Banco Central de la República Argentina, además de la Procuración General de la Nación.

En el lapso de casi tres meses, los representantes de estos organismos, analizaron, discutieron y consensuaron los contenidos del Proyecto de Agenda Nacional contra el LA-FT 2007-2009. El resultado de estas actividades ha sido, por un lado la definición de veinte objetivos prioritarios sobre los cuales se conformará una estrategia nacional ALA-CFT: 2007-2009 y, por otro, la identificación de los organismos responsables de su cumplimiento en un plazo cierto y de los organismos involucrados que colaborarán en dicha ejecución.

La UIF intervino activamente en la elaboración de dicha Agenda Nacional proponiendo los objetivos a cumplir de acuerdo a las Recomendaciones Internacionales en la materia en todas aquellas materias de incumbencia específica del Organismo.

**EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA
-GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (GAFI)-**

Durante el 2004, el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) concluyó las discusiones relativas a la visita “in situ” que un equipo de expertos evaluadores realizó durante el mes de octubre de 2003, con la finalidad de determinar el nivel de cumplimiento efectivo de los estándares internacionales en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento de actos de terrorismo por parte de nuestro país.

Dicho proceso de evaluación, que se iniciara en 2003 con la segunda ronda de evaluaciones mutuas del GAFI, tuvo lugar conforme los criterios de una *Metodología de Evaluación (versión 2002)* derivada de la experiencia y los aportes realizados por dicho Grupo, sus cuerpos regionales (GAFISUD, GAFIC y otros), el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial (BM)¹².

¹² Según el GAFI un sistema anti-lavado de activos y contra el financiamiento del terrorismo eficaz exige un marco jurídico e institucional adecuado que incluya: a) leyes que definan como delito tanto el lavado de activos como el financiamiento del terrorismo, y dispongan el congelamiento, embargo y decomiso del producto de tales delitos, b) leyes, reglamentaciones u otros medios coercitivos que impongan las obligaciones necesarias a las instituciones financieras y actividades y profesiones no financieras designadas, c) un marco institucional o administrativo adecuado provisto de leyes que confieran a las autoridades competentes las potestades, facultades y sanciones necesarias, y, d) leyes y otras medidas que le permitan al país brindar una amplia cooperación internacional. Asimismo,



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Unidad de Información Financiera

El informe final de evaluación, destaca el nivel de cumplimiento de los principios contenidos en las 40 + 8 Recomendaciones del GAFI (de 1996 y 2001 respectivamente) y también ofrece un plan de acción (recomendado) orientado a fortalecer los esfuerzos en la materia. Este informe final fue aprobado en ocasión de celebrarse la XV Reunión Plenaria del Grupo en la ciudad de París (Francia) en julio de 2004, y obtuvo asimismo su aprobación en la IX Reunión Plenaria del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFISUD), realizada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre los días 19 y 21 de julio de 2004.

El mencionado informe destaca una serie de dificultades que obstan el efectivo funcionamiento del sistema preventivo, y que ya fueran objeto de consideración por parte del Grupo en ocasión de la primera visita de evaluación mutua que realizara al país durante el transcurso del año 2000. Entre ellas, cabe mencionar:

- *“...la Argentina no ha tipificado el financiamiento del terrorismo como un delito específico”.*
- *“...las estrictas disposiciones de confidencialidad y secreto dificultan las tareas de la UIF y provocan demoras importantes en la conducción de las investigaciones”.*
- *“...el proceso de verificación del cumplimiento de las medidas ALA de las partes notificantes parece ser ineficaz, incluso no existir en ciertos sectores financieros...”¹³*

SITUACION ACTUAL:

Modificaciones a la Ley N° 25.246 - Leyes N° 26.087 y N° 26.119

1.- La interposición del secreto a la Unidad de Información Financiera- Ley N° 26.087

Al comenzar a estar operativa la UIF, y recibir los primeros reportes de operaciones sospechosas, se encontró con la situación que ante sus requerimientos de información le eran opuestos los secretos: fiscal y bancario, fundamentalmente por parte de la AFIP y algunas instituciones bancarias, lo que hizo necesario, en diversos casos, a fin de poder llevar a cabo sus funciones específicas recurrir a la Justicia con la finalidad de solicitar el levantamiento del secreto. Esta situación, trajo aparejadas diversas consecuencias disvaliosas en casos concretos: a) diferentes interpretaciones por parte del Ministerio Público y/o Poder Judicial, que derivaron en el tratamiento de algunos de estos expedientes en el fuero Contencioso Administrativo Federal, fuero público, lo que trae como implicancia el libre acceso a los

resulta fundamental que las autoridades competentes aseguren la implementación efectiva de los componentes del sistema.

¹³ “ALA”: anti-lavado de activos.



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Unidad de Información Financiera

expedientes (información), b) transformar la solicitud de levantamiento del secreto en una causa judicial, cuando todavía no se cuenta con los indicios suficientes para remitir el expediente al Ministerio Público y que sea éste quien valore la iniciación o no de una acción judicial.

La UIF, órgano receptor de los reportes de operaciones sospechosas, y responsable del análisis de las mismas (art. 6 de la ley 25.246), debería poder contar de modo inmediato con la colaboración de los demás órganos del Estado en el ejercicio de sus funciones. A su vez, el secreto fiscal o bancario que pudiera proteger a esa información requerida al efecto por la UIF, continúa como tal, trasladándose de un órgano del Estado a otro órgano del Estado la responsabilidad de mantenerlo (precisamente la ley 25.246, en su artículo 22 sanciona con mayor rigor que el art. 157 del Código Penal la violación de secretos).

Pues, las previsiones contenidas en el art. 14, inc. 1) de la citada ley, preveían el supuesto de oposición del secreto para los casos de particulares requeridos por la UIF (profesionales, entidades financieras, etc.) pero no la oposición de aportar a la UIF aquella información de la que dispone un organismo del propio Estado; y lo que es peor, información complementaria del reporte de operación sospechosa concretado por el mismo órgano que luego invocaba secreto.

Finalmente, con la promulgación de la Ley 26.087 se sustituyó el último párrafo del inciso 1 del artículo 14 de la Ley 25.246, estableciendo que en el marco de análisis de un reporte de operación sospechosa los sujetos contemplados en el artículo 20 no podrán oponer a la Unidad de Información Financiera los secretos bancarios, bursátil o profesional, ni los compromisos legales o contractuales de confidencialidad. Asimismo, se establece que la AFIP sólo podrá revelar el secreto fiscal en aquellos casos en que el reporte de la operación sospechosa hubiera sido realizado por dicho organismo y con relación a la persona o personas físicas o jurídicas involucradas directamente en la operación reportada. En los restantes casos la Unidad de Información Financiera requerirá el levantamiento del secreto fiscal al juez federal competente en materia penal del lugar donde deba ser suministrada la información o del domicilio de la UIF, el que deberá expedirse en un plazo máximo de treinta (30) días.

Por otra parte la Ley N° 26.087 suprimió el último párrafo del artículo 20 de la Ley N° 25.246 con relación a la no posibilidad de invocación del secreto por los sujetos obligados a informar.

2.- Comunicación al Ministerio Público- Condiciones mínimas de elevación de los ROS

Tal como fuera señalado en otras oportunidades, otro aspecto relacionado con la labor encomendada a la Unidad de Información Financiera que se había revelado de difícil implementación estaba referido a la redacción del artículo 19 de la Ley N° 25.246, que indicaba que “*Cuando de la informaciones aportadas o de los análisis realizados por la Unidad de Información Financiera, surgieren elementos de convicción suficientes para sospechar que se ha cometido uno de los delitos previstos en la presente ley, ello será comunicado de inmediato al Ministerio Público para que ejerza la acción penal*”, lo cual evidentemente excedía las posibilidades fácticas de un organismo administrativo.

En este sentido la Ley N° 26.087 modificó el referido artículo 19 estableciendo que cuando la UIF haya agotado el análisis de la operación reportada y surgieren elementos de convicción suficientes para confirmar su carácter de sospechosa de lavado de activos en los términos de la presente



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Unidad de Información Financiera

ley, ello será comunicado al Ministerio Público a fines de establecer si corresponde ejercer la acción penal.

Esta nueva redacción del artículo 19 se vuelve más compatible con las funciones y competencias asignadas a la Unidad de Información Financiera, teniendo en cuenta el alcance administrativo de sus tareas, actuando como organismo “filtro y prejudicial”, en otras palabras la UIF deberá ser la encargada de la recepción de reportes de operaciones sospechosas, la solicitud de información a los sujetos obligados y terceros, la colección de dicha información y el análisis de los datos obtenidos, arbitrando todas las medidas a su alcance para agotar la vía administrativa, a los efectos de la posterior transmisión al Ministerio Público, en su caso, de aquellas operatorias en las que se hubiese corroborado su condición de sospechosas de lavado de activos para el eventual ejercicio de la acción penal correspondiente.

3.- Modificaciones al Código Penal – Eliminación de las excusas absolutorias

La Ley 26.087 sustituye el inciso 4, del artículo 277 del Código Penal estableciendo que están exentos de responsabilidad criminal los que hubieren obrado a favor del cónyuge, de un pariente cuyo vínculo no excediere del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o de un amigo íntimo o persona a la que se debiese especial gratitud. La exención no rige respecto de los casos en que alguien asegurare o ayudare al autor o participe a asegurar el producto o provecho del delito, el autor actuare con ánimo de lucro, o el autor se dedicare con habitualidad a la comisión de hechos de encubrimiento.

La referida normativa también dispone incorporar como inciso 5) del artículo 278 del Código Penal que, la exención establecida en el inciso 4) del artículo 277 no será de aplicación a ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 278.

4.- Integración de la Unidad de Información Financiera- Procedimiento de selección-Mecanismo para la adopción de decisiones

La Ley N° 26.119 –promulgada el 26 de julio de 2006 y publicada en el B.O. N° 30.956 del 27 de julio de 2006– modifica la Ley 25.246 y establece una serie de cambios vinculados principalmente a la integración de la Unidad de Información Financiera, el procedimiento de selección del Presidente y Vicepresidente del Organismo, y el mecanismo para la adopción de decisiones en la UIF.

Se sustituye el artículo 8 disponiendo que la UIF estará integrada por un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente y un Consejo Asesor de siete (7) Vocales conformado por un (1) representante del Banco Central de la República Argentina, un (1) representante de la Administración Federal de Ingresos Públicos, un (1) representante de la Comisión Nacional de Valores, un (1) experto en temas relacionados con el lavado de activos representante de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación, un (1) representante del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, un (1) representante del Ministerio de Economía y Producción y un (1) representante del Ministerio del Interior. Los integrantes del Consejo Asesor serán designados por el Poder Ejecutivo nacional a propuesta de los titulares de cada uno de los



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Unidad de Información Financiera

organismos que representan. El Consejo Asesor será presidido por el presidente de la UIF, quien tendrá voz pero no voto en la adopción de sus decisiones y dictará su reglamento interno. Por otra parte, el Consejo Asesor sesionará con la presencia de al menos cinco (5) de sus integrantes y decidirá por mayoría simple de sus miembros presentes.

El Presidente y Vicepresidente de la UIF serán designados por el Poder Ejecutivo nacional a propuesta del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. El procedimiento de selección de los mismos está previsto en la norma del artículo 9º de la ley.

Tanto el Presidente como el Vicepresidente y los Vocales del Consejo Asesor durarán cuatro (4) años en sus cargos, pudiendo ser renovadas sus designaciones en forma indefinida. En caso de impedimento o ausencia transitorios, el Presidente será reemplazado por el Vicepresidente.

Asimismo, conforme lo dispuesto en el nuevo artículo 16, las decisiones de la Unidad de Información Financiera serán adoptadas por el Presidente, previa consulta -obligatoria y no vinculante- al Consejo Asesor.

5.- Proyecto sobre Financiación del Terrorismo

Con fecha 20 de diciembre de 2006, el PEN envió al H. Senado de la Nación un proyecto de ley, identificado como Mensaje N° 1913/06, Expediente PE-449/06, “Incorporación al Código Penal del Capítulo VI: Asociaciones Ilícitas Terroristas y Financiación del terrorismo”, por el cual se procede a la tipificación del financiamiento del terrorismo (FT). Asimismo, en dicho proyecto se establece el FT como delito precedente del lavado de activos (LA) y se otorga a la UIF competencia funcional para la recepción de reportes de operaciones sospechosas sobre FT, en consonancia con las Recomendaciones Internacionales del GAFI en la materia y la nueva definición de UIF aprobada por el Grupo Egmont.

En este sentido, se ha modificado la redacción del artículo 6º, otorgando facultades a la Unidad de Información Financiera para intervenir también en casos de financiamiento del terrorismo (inc. 2 de la nueva redacción); además, se ha previsto la financiación del terrorismo como delito precedente del delito de lavado de activos (inc. 1, apartado h) de la nueva redacción), de acuerdo con las Recomendaciones del GAFI y la definición del Grupo Egmont, ampliando las tareas de la UIF al campo de la financiación del terrorismo.

En igual línea, se ha modificado la redacción de los artículos 13 inc. 2 (competencias de la UIF), 19 (elevación al Ministerio Público) y 23 inc. 1 de la ley (Régimen Penal Administrativo), incorporando la referencia a la financiación del terrorismo.